

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS EN CALZADA ORIENTE DE AV.
INDEPENDENCIA Y ESTABLECE VÍA EXCLUSIVA
TEMPORAL EN TRAMO DE CALZADA PONIENTE
DE SEÑALADA VÍA EN TÉRMINOS QUE INDICA.**

3999

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 25 JUN 2018

VISTOS: La Ley N°18.059; las Resoluciones N°39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 2, 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347, de 1987, del mismo origen, y sus modificaciones posteriores; Resolución Exenta N° 7710 de 29 de diciembre de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 873, de 10 de febrero de 2017, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial; Ord. SM/AGD N° 5110, de 5 de junio de 2018, del mismo origen; carta de 12 de junio de 2018, Constructora Cosal S.A.; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 7710, de 29 de diciembre de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 873, de 10 de febrero de 2017, ambas citadas en el Visto, en el marco del proyecto "Construcción Eje de Movilidad Independencia, Tramo I, entre Av. Santa María y Av. Dorsal", se estableció vía exclusiva para buses de transporte público urbano de pasajeros y taxis, en cualquiera de sus modalidades, con o sin pasajeros en su interior, en Av. Independencia entre Av. Santa María y Av. Dorsal, comuna de Independencia; además la citada Resolución Exenta N° 873, también dispuso la prohibición de circulación de vehículos motorizados en calzada oriente de Av. Independencia, entre calle Echeverría y Av. Dorsal, ambas de la comuna de Independencia.

2.- Que, mediante Carta de 12 de junio de 2018, la Constructora Cosal SA, conforme a la ejecución del proyecto señalado anteriormente, en virtud de modificación de plazos vigentes con el mandante SERVIU Metropolitano, solicita extender plazo de desvío de tránsito hasta el 13 de noviembre de 2018, incluyendo en ello la prórroga de la citada Resolución Exenta N° 873, de 2017.

3.- Que, cabe precisar, que tanto la prohibición establecida en la aludida resolución exenta 873, como la vía exclusiva determinada en la Resolución Exenta N° 7710, ambas citadas en el Visto, cesaron en su vigencia el 3 de mayo de 2018, según consta en sus respectivos Resuelvo N° 1.-, motivo por el cual procede tramitar este requerimiento de extensión como una nueva solicitud de autorización, tanto de la prohibición de circulación, como de vía exclusiva, al no haberse presentado y resuelto oportunamente la solicitud de prórroga del interesado,



razón por la cual procede regularizar dicha situación.

4.- Que, mediante Ord. SM/AGD N° 5110, de 5 de junio de 2018, citado en el Visto, se establecieron las obras preliminares y condicionantes del plan de desvíos del proyecto "Construcción Eje de Movilidad Independencia, Tramo I, entre Av. Santa María y Av. Dorsal".

5.- Que, con la finalidad de regularizar la condición de cierre de la calzada oriente de Av. Independencia, con sentido sur-norte, por efecto de las obras aludidas, se debe establecer un cierre por dicha calzada desde calle Av. Santa María hasta calle Echeverría.

6.- Que, asimismo, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para favorecer al transporte público de pasajeros, especialmente en situaciones en que los tiempos de viaje del mismo se vean afectados por la congestión vehicular, motivo por el cual resulta necesario y conveniente establecer en la calzada poniente de Av. Independencia, una vía exclusiva de carácter temporal, mientras se ejecuten los trabajos de construcción antes aludidos.

7.- Que, según el numeral 49) del artículo 2° del DFL N°1, de 2007, ya citado, vía exclusiva es una calzada debidamente señalizada, destinada únicamente al uso de ciertos vehículos, determinados por la autoridad correspondiente.

8.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

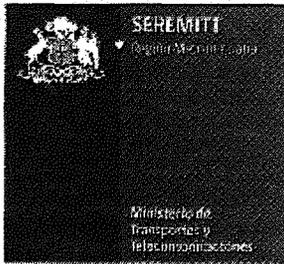
1.- **PROHÍBASE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde el 25 de junio hasta el 13 de noviembre de 2018, por calzada oriente de Av. Independencia, entre Av. Santa María y Av. Dorsal, comuna de Independencia.

Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto mencionado y, aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dicho tramo.

2.- Dese cumplimiento a todas las medidas y condicionantes establecidas en el Ord. SM/AGD N° 5110, de 5 de junio de 2018 de esta Secretaría Regional, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

3.- **ESTABLÉCESE** como medida de gestión de tránsito temporal, desde el 25 de junio de 2018 hasta el 13 de noviembre de 2018, en calzada poniente de Av. Independencia, entre Av. Santa María y Av. Dorsal, comuna de Independencia, una vía exclusiva para buses de transporte público urbano de pasajeros y taxis, en cualquiera de sus modalidades, con o sin pasajeros en su interior.

Podrán circular, además, en la referida vía exclusiva, vehículos de emergencia, de Gendarmería de Chile; adscritos al Programa



Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes que se encuentren desempeñando labores de control; vehículos municipales destinados a cumplir funciones de apoyo a la función policial que se encuentren debidamente identificados; buses rurales de transporte público de pasajeros; aquellos destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto "Construcción Eje de Movilidad Independencia, Tramo I" y, los que requieran ingresar o egresar hacia o desde su lugar de residencia.

4.- La señalada vía exclusiva temporal se encontrará debidamente señalizada, con la demarcación y señales verticales que correspondan, según lo establezca el Manual de Señalización de Tránsito.

5.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en vistos.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



**EDDY ROLDÁN CABRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

SSO/ JTA/RPA



EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3999 DE 25 DE JUNIO DE 2018

Por Resolución Exenta N° 3999 de 25 de junio de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana, se prohíbe la circulación de vehículos motorizados en calzada oriente de Av. Independencia, entre Echeverría y Av. Dorsal, desde 25 de junio al 13 de noviembre de 2018. Establécese, asimismo, en calzada poniente de la misma vía y en el mismo período, en el tramo comprendido entre Av. Santa María y Julio Martínez, vía exclusiva temporal para buses de transporte público urbano de pasajeros y taxis, en cualquiera de sus modalidades, con o sin pasajeros en su interior; pudiendo circular, además, vehículos de emergencia, de Gendarmería de Chile; adscritos al Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes que se encuentren desempeñando labores de control; vehículos municipales destinados a cumplir funciones de apoyo a la función policial que se encuentren debidamente identificados, buses rurales de transporte público de pasajeros; los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto "Construcción Eje de Movilidad Independencia, Tramo I" y, aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar hacia o desde su lugar de residencia. Texto íntegro de la Resolución extractada se publicará en página web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones www.mtt.gob.cl.

EDDY ROLDAN CABRERA
Secretario Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana de Santiago

AS
SSO/JTA/RPA